

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Por este medio se hace constar que, conforme a la tabla de aplicabilidad revisada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de la cual se realizó el análisis de la fracción III, del artículo 86 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“Artículo 86: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales”.

De conformidad al Decreto número 057, Tomo I, de fecha miércoles 19 de noviembre de 1997, de la Publicación Estatal, 184-A-97, publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cabe aclarar que en el ámbito de competencia La Universidad Tecnológica de la Selva, **no cuenta con las facultades para realizar expropiaciones** y por ende informar las actividades contempladas en las fracciones establecidas en el Artículo 86 de la materia.

Atentamente

*“La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable”*

Lic. Paul Antonio Ramos González
Abogado General y Responsable de la
Unidad Transparencia de la UTSelva



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OCOSINGO, CHIAPAS.**